

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia.núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre..... 600 » Un Año..... 1.600 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	--	--

Número 1.194

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial el expediente de modificación de créditos número 1, por habilitación y ampliación de la operación de crédito dentro del Presupuesto Extraordinario de construcción de un Hospital Psiquiátrico, se expone al público por plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Avila, a 18 de Junio de 1979.—El Presidente, Daniel de Fernando Alonso.

Número 1.153

DEVOLUCION FIANZA

Por D. Alejandro de la Rúa García, contratista de obras, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Depositaria Provincial, en metálico, con fecha 22 de diciembre de 1977, por treinta y tres mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas, para responder de la obra «Reparación Casa Consistorial en San Juan de la Nava».

De conformidad con lo dispuesto en el número 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de 15 días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Avila, a 7 de junio de 1979.—El Secretario General, Mariano Mata Tierz.

Número 1.193

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión del día 13 de junio de 1979, acordó aprobar inicialmente el proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

Localidad: Berrocalejo de Aragóna.

Promotor: Angel Aparicio Alonso.
Sitio o paraje: Camino de Bernuy.
Número de viviendas: 1.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43/3 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, se abre un periodo de información pública durante quince días, pudiendo presentarse las reclamaciones en esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, 18 de Junio de 1979.—El Delegado Provincial, Vicepresidente de la Comisión, Fernando Montero y Casado de Amezáa.

Número 1.010

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

RESOLUCION por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las industrias de Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Brochas, Pinceles y Cepillos.

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Brochas, Pinceles y Cepillos.

RESULTANDO: Que con fecha 19 del corriente mes de mayo tuvo entrada en esta Delegación el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las industrias de Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Brochas, Pinceles y Cepillos, suscrito en 14 de mayo de 1979, tras las negociaciones llevadas a cabo en el seno de la Comisión Deliberadora compuesta por representaciones de las Centrales Sindicales CC. OO. y U. G. T. y de trabajadores no afiliados, por una parte y por la Asociación Profesional de las Industrias de la Madera y Corcho, por otra, acompañándose instancia de las partes interesando la homologación del referido Convenio, a tenor del art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre; y

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias; y

CONSIDERANDO: Que esta Delegación es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo en orden a su homologación, así como para disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de Diciembre y en el art. 12 de la Orden para su desarrollo de 21-1-1974; y

CONSIDERANDO: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenido fundamentalmente en la Ley Reguladora de esta misma materia y la Orden que la desarrolla, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación, teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real Decreto-Ley 48/1978, de 26 de Diciembre.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo acuerda.

1.º—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las industrias de Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Brochas, Pinceles y Cepillos, suscrito el 14 de mayo del actual año 1979, haciendo la advertencia que todo ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real Decreto-Ley 48/1978, en relación con el 5.2. y el art. 7 del Real Decreto 43/1977, de 25 de noviembre.

2.º—Conforme a lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto-Ley 48/1978, de 26 de Diciembre, en relación con el art. 10 del Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la tabla salarial de este Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia establecidos en el art. 1.º de la primera de las citadas disposiciones, deberán comunicar a esta Delegación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, su adhesión o separación del mismo. También deberán notificar la decisión adoptada a los representantes de los trabajadores afectados.

3.º—Notificar esta Resolución a los representantes de los trabajadores y de las Empresas de la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre por tratarse de una Resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

4.º—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Avila, a veintidos de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, Luis Alvarez Rosa.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE CARPINTERIA; EBANISTERIA; TAPICERIA Y BROCHAS, PINCELES Y CEPILLOS

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º—El presente Convenio Colectivo regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales en las Empresas radicadas en Avila y su pro-

vincia, que se dediquen a las actividades de Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Brochas, Pinceles y Cepillos, regidas por la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de Julio de 1969.

VIGENCIA Y DURACION

Artículo 2.º—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Abril de 1979 con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habida cuenta de que la fecha de entrada en vigor no coincide con la de extinción del anterior Convenio, y en compensación por el incremento de salarios dejando de percibir por los trabajadores durante el período comprendido entre una y otra, las Empresas abonarán a aquellos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la cantidad de 4.000 ptas. a los operarios con 18 años cumplidos y 2.000 ptas. a quienes no alcanzaren dicha edad en la expresada fecha de publicación.

Artículo 3.º—La duración de este Convenio será de doce meses, finalizando su vigencia, por tanto, el 31 de Marzo de 1980.

Se entenderá prorrogado tácitamente de año en año si por cualquiera de las partes no se denuncia con tres meses de antelación al menos, respecto de la fecha de su término o del de cualquiera de las prórrogas.

RETRIBUCIONES

Artículo 4.º—Las remuneraciones del personal afectado por este Convenio serán las que figuran en la siguiente tabla:

A) PERSONAL DE FABRICA O TALLER

	Ptas./día
Encargado	824
Oficial de 1.ª	814
Oficial de 2.ª	788
Ayudante	731
Peón	685
Aprendiz de 17 años	464
Aprendiz de 16 años	412

B) PERSONAL ADMINISTRATIVO

	Ptas./mes
Oficial de 1.ª	24.720
Oficial de 2.ª	23.948
Auxiliar Administrativo ..	22.145
Ayudante Administrativo de 17 años	14.060
Aspirante Administrativo de 16 años	12.515

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES

Artículo 5.º—Además de las de 18 de Julio y Navidad, cuya cuantía se cifra en veinticuatro días de salario, los trabajadores afectados por este Convenio percibirán una tercera gratificación extraordinaria con ocasión de la festividad de San José, cuyo importe es equivalente a diez días de salario.

Las expresadas gratificaciones se abonarán el día laborable inmediatamente anterior a la festividad que las motiva, y se calcularán tomando como base el salario de Convenio vigente en la fecha de devengo.

La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de veinticuatro días naturales.

ANTIGÜEDAD

Artículo 6.º—Los aumentos periódicos por años de servicio consistirán en quinquenios del 5% sin limitación alguna, que se calculará sobre el salario de Convenio.

INCAPACIDAD LABORAL

Artículo 7.º—Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirán con cargo a la Empresa, desde el primer día de la baja, el cien por cien del salario de Convenio vigente en el momento de iniciarse aquella, para lo cual la Empresa abonará la diferencia existente entre la cuantía de la prestación que satisfaga la Seguridad Social y el importe total del referido salario.

Si la situación de Incapacidad Laboral Transitoria proviniera de enfermedad común, será también de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, si bien el disfrute o percepción del complemento que se pacta solo tendrá lugar a partir del décimo día de la baja.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 8.º—Las Empresas entregarán a sus trabajadores dos prendas de trabajo cada año, y vendrán obligadas a poner a su disposición los necesarios medios de protección previstos en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 9.º—Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación General, Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera y demás disposiciones que la modifiquen o complementen.

COMISION DE VIGILANCIA

Art. 10.—Sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos jurisdiccionales y administrativos, se establece una Comisión de vigilancia e interpretación de este Convenio que tendrá su domicilio en el que lo sea de la Federación Abulense de Empresarios.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de los trabajadores y otros tantos de los empresarios, quedando designados, como tales representantes, los siguientes señores: D. Juan Martín Muñoz, D. Angel García Sanz y D. José Bayón Martín, por los trabajadores; y D. Juan Manuel Sastre Dozagarat, D. Salvador Sanz Vicente y D. Justino García García, por los empresarios.

Número 1.016

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se dicta Laudo de Obligado Cumplimiento para las Empresas y los Trabajadores de la Industria de Panadería de la Provincia de Avila.

VISTA la solicitud de conflicto colectivo promovida por la representación de los trabajadores en la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la Industria de Panadería, en razón del art. 15 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, según la nueva redacción establecida por el art. 27 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, toda vez que, según alegan los solicitantes, no ha sido posible llegar a acuerdo alguno en las deliberaciones del referido Convenio.

RESULTANDO: Que a los fines del trámite de avenencia previsto en el art. 24 del citado Real Decreto-Ley 17/1977, se celebró ante la autoridad laboral que suscribe el día 16 del corriente mes de Mayo, comparecencia al término de la cual se dió por intentada y sin efecto la referida avenencia.

RESULTANDO que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los trámites legales

CONSIDERANDO: Que esta Delegación es competente para entender en estas actuaciones, a tenor del art. 19, a), del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sin que hayan de someterse dichas actuaciones a la Comisión Delegada del Gobierno, por no darse en este

caso las circunstancias previstas en el artículo primero del Real Decreto 217/1979, de 19 de Enero.

CONSIDERANDO: Que examinados los datos obrantes en el expediente y las especiales circunstancias que concurren en esta industria que se encuentra con unos precios de venta de sus productos intervenidos por la Administración, se estima procede prorrogar el anterior Laudo de 4 de octubre último, con la modificación correspondiente de las tablas salariales a tenor de lo determinado en el Real Decreto-Ley 49/1976, de 23 de diciembre, si bien distinguiendo dos escalas salariales, una desde 1 de enero hasta 30 de septiembre, y otra desde la última de las citadas fechas hasta el 31 de Diciembre del corriente.

VISTOS los textos legales citados y los demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo, acuerda dictar el siguiente

LAUDO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1.—El presente Laudo obliga a todas las empresas y su personal, dedicadas, a las actividades comprendidas en los arts. 1 y 2 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Panadería de 12 de julio de 1946, y que ejercen dichas actividades en la provincia de Avila y su capital.

2.—La entrada en vigor del presente Laudo se retrotrae al 1 de

Enero de 1979, siendo su duración hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

3.—Se establece como tabla de salarios la que figura anexa al presente Laudo, en la que se distinguen dos períodos, uno desde 1 de enero al 30 de septiembre del corriente, y otro desde la última de las citadas fechas hasta el 31 de Diciembre del corriente año. Dicha tabla de salarios se entenderá como nuevos salarios base a los efectos de aplicación de los arts. 24, 25, 27, 29, 31, 39 y 40 de la Reglamentación de Trabajo antes indicada.

4.—Continúan vigentes los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Laudo de Obligado Cumplimiento dictado en 4 de Octubre de 1978 (B. O. P. del 19).

Comuníquese el presente Laudo a las Empresas y Trabajadores interesados, haciéndoles saber el derecho que les asiste a recurrir contra el mismo en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación y por conducto de esta Delegación, ante la Dirección General de Trabajo.

Remítase copia de la resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Avila a veintitrés de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.— El Delegado de Trabajo, Luis Alvarez Rosa.

**ANEXO
TABLA SALARIAL**

	De 1 de Enero a 30 de Septiembre	De 1 de Octubre a 31 de Diciembre
TECNICOS		
Jefe de Fabricación	24.217 pts. mes	25.791 pts. mes
Jefe de Taller Mecánico	23.671 pts. mes	25.210 pts. mes
ADMINISTRATIVOS		
Jefe Oficina Contabilidad	24.217 pts. mes	25.791 pts. mes
Oficial Administrativo	21.618 pts. mes	23.023 pts. mes
Auxiliar de Oficina	19.904 pts. mes	21.198 pts. mes
PANADERIAS TOTALMENTE MECANIZADAS		
Ayudante de Encargado	672 pts. día	716 pts. día
Amasador	680 pts. día	724 pts. día
Ayudante de Amasador	668 pts. día	711 pts. día
Especialista, Fogonero, Garista, Encendedor y Oficial.....	668 pts. día	711 pts. día
Mecánico de 1.ª	677 pts. día	721 pts. día
Mecánico de 2.ª	668 pts. día	711 pts. día
Mecánico de 3.ª	663 pts. día	706 pts. día
Peón	653 pts. día	695 pts. día
EN RESTANTES PANADERIAS		
Maestro Encargado	707 pts. día	753 pts. día
Oficial de Masa	678 pts. día	722 pts. día

	De 1 de Enero a 30 de Septiembre	De 1 de Octubre a 31 de Diciembre
Oficial de Pala	707 pts. día	753 pts. día
Oficial de Mesa	667 pts. día	710 pts. día
Ayudante	653 pts. día	695 pts. día
Aprendiz primer año	449 pts. día	478 pts. día
Aprendiz segundo año	493 pts. día	525 pts. día
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
Mayordomo	672 pts. día	716 pts. día
Chófer	707 pts. día	753 pts. día
Vendedor en establecimiento	646 pts. día	688 pts. día
Transportador pan a despachos ...	672 pts. día	716 pts. día
Repartidor a domicilio	646 pts. día	688 pts. día
Mujer de Limpieza	89 pts. hora	94 pts. hora

Número 1.141

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPEDIENTE NÚM. 8.365

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de Ayuntamiento, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. y C. T. en Avila, cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T. a 15 KV. de 490 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento suspendido.

Centro de transformación de 315 KVA.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, a 5 de junio de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.142

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPEDIENTE NUM. 8.379

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de U.E.S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. en Avila, Virgen de Covadonga a San Andrés, cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T. a 15 KV., en subterráneo, conductor cable de 95 milímetros, de 12'20 KV., de 172 metros de longitud, en zanja con canalización y cinta de señalización.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 5 de junio de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.111

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPEDIENTE NÚM. 8.475

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de Lucio Fernández Rodríguez, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. y C. T., en La Colilla, cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T. a 15 KV., de 15 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento suspendido.

Centro de transformación tipo in-temperie, de 25 KVA. de potencia, tensiones 15.000 ± 5 por 100—380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, a 23 de mayo de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.121

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.888

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Miguel Angel Sáez Llera.

Emplazamiento: Arévalo, Carretera Nacional VI, Km. 131, finca «La Fuentecilla».

Finalidad: Servicio de finca.

Características: Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA de potencia, tensiones 15.000 \pm 5 por 100 — 380 / 220 V., en columna metálica con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros, con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

Presupuesto: 424 735 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 4 de junio de 1979.—El Delegado Provincial, (ilegible).

Número 1.122

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.889

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: D. Antonio Cofiño Bueno.

Emplazamiento: Tiñosillos, Granja «San Antonio».

Finalidad: Usos agrícolas.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 465 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo suspendido.

Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA. de potencia, tensiones 15.000 \pm 5 por 100 — 380 / 220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

Presupuesto: 561.035 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Indus-

tria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 4 de junio de 1979.—El Delegado Provincial, (ilegible)

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo número 131/1969 seguidos a instancia de D. Leovigildo Martínez Fuentes, representado por el Procurador D. Víctor Gómez Carrillo, contra doña Emilia Gallego Estevez, hoy sus herederos, se ha acordado anunciar por el presente por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes embargados que al final se describirán, con sus precios de valoración.

El acto tendrá lugar en este Juzgado el día diez de julio próximo a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—El valor de los bienes para la licitación es el del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

2.^a—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—Los bienes salen a subasta, a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que, en su caso, se observará lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 42 de la Ley Hipotecaria; más parte de la documentación relativa a la propiedad, se encuentra en pieza separada en autos y se halla de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en

la subasta, previniéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellas y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a—Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las obligaciones que de ellas se deriven.

5.^a—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y SUS VALORACIONES

1. Finca sita en la Travesía del Cristo número 5, actual calle del Río Becedas número 7, en Hoyo de Pinares, dedicada a almacén, que linda entrando o Norte, con la calle de su situación; al fondo o Sur, con finca de Santos Martín Hernández; Este o izquierda, con finca de Mariano Alonso Galán; y Oeste o derecha, con Sergio Ayuso Pérez. Dicha edificación se encuentra prácticamente en ruinas teniendo una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, tasada en 90.000 pesetas.

2.—Otra finca situada en la calle del Cristo número 44 actual, calle del Moral, dedicada a bodega; linda al Norte, con la calle del Cristo; al Sur, con fincas de Fausto Gallego Navas y Gerardo Santamaría; derecha entrando, con calle pública; e izquierda, con finca de Modesto Martín Molina. Tiene una superficie aproximada de 90 metros cuadrados y su estado de conservación es muy deficitario. Tasada en 85.000 pesetas.

3.—Finca rústica al sitio de Las Palizas, en término de Hoyo de Pinares, linda al Norte, con otra de Luis Fernández Sánchez; al Sur, con terrenos del Ayuntamiento; Este, con camino de Las Navas del Marqués; y Oeste, con terreno del Ayuntamiento. Tiene una extensión de 5 áreas; está a unos 8 kilómetros del pueblo de Hoyo de Pinares y contiene 10 pinos. El terreno es li-

viano y en la actualidad no se labra. Tasada en 3.000 pesetas.

4.—Finca rústica al sitio de Las Palizas, en el mismo término municipal; linda al Norte, Sur y Este, con terreno del Ayuntamiento; y al Oeste, con camino. Tiene una extensión superficial de 2 áreas, 23 centiáreas. Está a unos 8 kilómetros del pueblo siendo un terreno de vega cercano al río apto para huerto con buena calidad. Tasada en 3.000 pesetas.

5.—Finca rústica al sitio de Las Vacas, en el mismo término municipal; linda al Norte, con otra de Eugenio Martín Rodríguez; Sur, con finca de Mónico Martín Fernández; Este, con camino de Navalhorno y finca de Teodoro Pérez Jiménez; y Oeste, con terreno del Ayuntamiento. Tiene una superficie de 94 áreas 6 centiáreas. Está plantada de viñedo, con intercalado de 42 olivos. Las cepas son viejas y está casi abandonada su labranza, siendo un terreno de regular calidad. Tasada en 50.000 pesetas.

6.—Finca rústica al sitio de Marallanes, en término de Hoyo de Pinares. Es un erial de 2 hectáreas, 68 áreas y 32 centiáreas de terreno baldío y rodeado de monte. Tasada en 80.000 pesetas.

7.—Finca rústica al sitio de El Valle, en el mismo término; linda al Norte, con terreno del Ayuntamiento y otra de Mariano Martín Martín; al Sur, con otra de Bruno Pascual Fernández; al Este, con el camino de Navalhorno y finca de Teodoro Pérez Jiménez; y al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento. Extensión de 56 áreas 52 centiáreas. Es un prado con rocas que en parte se puede segar. Su terreno es de contextura regular y buenas características; el acceso no es bueno. Tasado en 100.000 pesetas.

8.—Finca rústica al sitio de El Bullicio. Linda al Norte, con finca de Josefa Ayuso de la Fuente; al Sur, con otra de Sebastián Díaz Fernández; Este, con finca de Antonio y Alfonso Gómez; y Oeste, con otra de Juan Tabasco Fernández. Superficie 67 áreas 80 centiáreas. Es un erial baldío con mal terreno. Tasada en 30.000 pesetas.

9.—Finca rústica al sitio de la Guerga o Chamorzo. Linda al Norte, con finca de Rufino Pérez y Miguel de la Fuente; Sur, con otra de Francisco Gallego Organista; Este, con otra de Zacarías Miguel Santamaría; y Oeste, con finca de Claudia Gallego Sánchez. Superficie 11 áreas 70 centiáreas, según el catastro, pero su superficie real es de 50 áreas. Se dedica a viñedo con cepas viejas. Está situada cerca del casco urbano y con fácil acceso. Tasada en 50.000 pesetas.

Dado en Avila, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —1.145

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Instrucción de Avila y su Partido.

HACE SABER: Que en cumplimiento de resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 449 de 1979, seguidas en este Juzgado en virtud de denuncia de la súbdita polaca, Iwona Kusnierz, hija de Wladistark y María, natural de Bielsko-Biate, y cuyo actual domicilio se desconoce, por robo de efectos, por el presente edicto se hace a referida denunciante el ofrecimiento de las acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Avila, a 9 de junio de 1979.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —1.169

Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro

Don Carlos Bueren Roncero, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 35 de 1979, para inscripción en el Registro de la Propiedad de este Par-

tido, a nombre de D. Gregorio Sánchez Vázquez y su esposa doña Ascensión Lorente Hernández, de las siguientes fincas:

1. Rústica.—Terreno de riego en término municipal de Candeleda, sitio «Carrascal», de cabida 89 áreas 27 centiáreas, con un edificio dedicado a majada y secadero de productos agrícolas. Linda: Norte, María Olmo Leralta; Sur, carretera de Candeleda a Madrigal; Este, colada pública; Oeste, Arcadia Mesa Salinas y Robustiano Chozas Blázquez. Está catastrado al polígono 41, parcelas 88 y 90.

Cargas. Sufre la de acueducto en favor del referido Robustiano Chozas Blázquez. A favor de la que se describe existe derecho de acueducto por finca de María Olmo Leralta.

Dicha finca la adquirieron D. Gregorio Sánchez Vaquero y doña Ascensión Lorente Hernández, vigente matrimonio, por compra a D. Pedro Herrero Peralta y su esposa doña Florencia Campos García en Candeleda el día 1 de noviembre de 1978, careciendo de documento de adquisición.

2. Urbana.—Casa vivienda en término de Candeleda, señalada con el número 1 de la calle de la Rosa, de cabida aproximada 30 metros cuadrados, compuesta de planta baja, principal y desván. Linda: Izquierda entrando, calle del Clavel; derecha, Eugenio Garro Alvarez; y fondo, Juliana Radillo Prieto.

Sin cargas.

Dicha finca la han adquirido los cónyuges D. Gregorio Sánchez Vaquero y doña Ascensión Lorente Hernández, vigente matrimonio, por compra a D. Pedro Sánchez Chozas en Candeleda el día 25 de Octubre de 1978, careciendo de documento de adquisición.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro de los diez días siguientes a la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.^a del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Carlos Bueren Roncero.—El Secretario, (Ilegible). —1.115

Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro

Don Carlos Bueren Roncero, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que ante este Juzgado y por los cónyuges D. Antonio García Agüero y doña Narcisca López Morcuende, mayores de edad, vecinos de Candeleda, calle del Solar número 5, se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 33 de 1979, para inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido, a su nombre, de las siguientes fincas:

1. Rústica.—Mitad Este de un terreno de riego en término municipal de Candeleda, sitio «Carrascales», de cabida esta mitad 10 áreas, 46 centiáreas. Linda: Norte, Gabriel Núñez Martín; Sur y Este, Garganta de Santa María; Oeste, restante mitad de los cónyuges Felisa López Morcuende y Eugenio García Rodríguez, dentro de cuya mitad y al poniente de su propio secadero hay una enramada perteneciente a la finca que se describe.

Es mitad de la parcela 28 del polígono 16, catastrada a nombre de Leonardo Morcuende Herradura.

Sin cargas.—A favor de la que se describe existe derecho de acueducto por finca del referido Gabriel Núñez Martín; y derecho de acueducto y de paso para vehículos por la restante mitad de los mencionados cónyuges Felisa López Morcuende y Eugenio García Rodríguez.

2. Urbana.—Casa vivienda en término de Candeleda, señalada con el número 5 de la calle del Solar, de cabida 24 metros cuadrados, compuesta de planta baja y desván. Linda: Izquierda entrando, calleja del Solar; derecha, inmueble número 7 de la misma calle de los cónyuges Felisa López Morcuende y Eugenio García Rodríguez, hoy de los cón-

yuges Antonio García Agüero y Narcisca López Morcuende; fondo, Teodoro Gutiérrez Vázquez.

Sin cargas.

Está catastrada a nombre de Gregorio García García.

3. Urbana.—Casa vivienda en término de Candeleda, señalada con el número 7 de la calle del Solar, de cabida 24 metros y 35 decímetros cuadrados, compuesta de planta baja y desván. Linda: Izquierda entrando, inmueble número 5 de la misma calle, de Gregorio García García, hoy de los cónyuges Antonio García Agüero y Narcisca López Morcuende; derecha, Concepción Tercero Hernández; fondo, Teodoro Gutiérrez Vázquez.

Sin cargas.

Está catastrada erróneamente a nombre de Leonardo Marcenado Hernández, siendo el nombre correcto el de Leonardo Morcuende Herradura.

Dichas tres fincas las adquirieron D. Antonio García Agüero y doña Narcisca López Morcuende, constante su matrimonio, las descritas bajo los números 1 y 3, por compra a los cónyuges doña Felisa López Morcuende y D. Eugenio García Rodríguez, el 20 de Febrero de 1979, y la número 2, por compra a D. Gregorio García García el 4 de Marzo de 1979, careciendo de documentos de adquisición.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida y a los herederos de D. Leonardo Marcenado Hernández, titular en el Negociado de Urbana, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Carlos Bueren Roncero.—El Secretario, (Ilegible). —1.086

JUZGADO DE DISTRITO DE ARENAS DE SAN PEDRO

Don Ernesto de la Rocha García, Juez de Distrito de esta Ciudad de Arenas de San Pedro.

Por el presente edicto, en el juicio de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Manuela Díaz Jara, contra D. Andrés Martínez Crespo, sobre reclamación de rentas en cuantía de 50.000 pesetas, se emplaza al referido demandado D. Andrés Martínez Crespo, cuyo paradero actual se desconoce, que tuvo su último domicilio conocido en esta Ciudad, calle Venerable Ayala número 2, para que en el improrogable plazo de seis días comparezca en los autos personándose en forma.

Dado en Arenas de San Pedro, a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Ernesto de la Rocha García.—El Secretario, (Ilegible). —1.173

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económicas administrativas que han de regir el contrato para el arrendamiento de la piscina Municipal y su bar, se exponen al público en la Secretaría Municipal, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y por el plazo de ocho días.

Casavieja, 2 de junio de 1979.—El Secretario, (Ilegible). —1.155

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

Resolución del Ayuntamiento de Casavieja, por el que se anuncia pública subasta para el arrendamiento de la piscina Municipal de «Fuente Helecha».

El día siguiente hábil, una vez transcurridos diez también hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, tendrá lugar la apertura de pliegos para optar a la subasta que se anuncia y hora de las trece.

Es objeto del contrato el arrendamiento de la piscina y bar que está en su recinto por el tiempo de cuatro años, siendo el precio base de licitación por año el de cuatrocientas mil pesetas (400.000).

Para optar a la subasta es necesario constituir una fianza provisional de dieciseis mil pesetas (16.000). La definitiva se ha fijado en el 6 por 100 del importe del remate.

Los pliegos de condiciones técnicas facultativas y administrativas están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y a disposición del público durante las horas de oficina.

Las plicas podrán ser presentadas durante esas mismas horas todos los días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior hábil al en que tendrá lugar su apertura y hora de las trece.

Casavieja, 2 de junio de 1979.—El Secretario, (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., domiciliado en....., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Casavieja en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número....., de fecha..... de....., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicos administrativas, que rigen el contrato de arrendamiento de la piscina Municipal y bar, ofrece como precio del mismo o cánon la cantidad de..... pesetas, comprometiéndose a cumplir enteramente dichos pliegos.

(Fecha y firma).

—1.156

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, los pliegos de condiciones económico-administrativas, que han de servir de base al concurso público para contratar los festejos taurinos a celebrar durante las fiestas Patronales y de agosto, del año actual, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días,

a efecto de reclamaciones y observaciones.

Candeleda, 8 de junio de 1979.—
El Alcalde, Florentino Monforte Gómez.

—1.161

Ayuntamiento de Candeleda

CONCURSO URGENTE PARA CONTRATAR LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR DURANTE EL AÑO 1979

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de junio de 1979, y lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto. La contratación de los festejos taurinos a celebrar en el mes de agosto y septiembre del año actual, con motivo de las fiestas patronales.

Tipo.—Libre, artículo 23 del Reglamento de Contratación.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante las horas de 10 a 13 y se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial habilitada, a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

Garantías.—Para poder tomar parte en este concurso, deberá constituirse en metálico en la Depositaria Municipal, la fianza provisional de 5.000 pesetas y la definitiva que deberá constituir el adjudicatario será de 250.000 pesetas.

Pliego de condiciones.—Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el último día de la presentación de plicas.

Documentos.—Los concursantes acompañarán a la proposición además del resguardo de la garantía provisional, la declaración de incapacidad y el documento que acredite su encuadramiento en el Sindi-

cato de Espectáculos Agrupación de Empresarios Taurinos.

Segundo concurso.—Si este concurso quedare desierto, se celebrará otro, bajo las mismas condiciones y con arreglo a los mismos pliegos de condiciones aprobados, a las trece horas del primer día hábil, después de transcurridos cinco, también hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la apertura de plicas del primero.

Candeleda, 9 de junio de 1979.—
—El Alcalde, Florentino Monforte Gómez.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido con fecha..... de..... de 197....., en....., con representación, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número....., de fecha....., relativo al concurso para contratar los festejos taurinos de agosto y septiembre del año en curso, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados, que dice conocer y admitir, se compromete a llevar a cabo la ejecución del programa oficial, en todo caso, con las propuestas, además, que se consignan a continuación, sometiéndose en todo al pliego que sirve de base al concurso, por la cantidad de..... pesetas (en letra), que satisfará el Ayuntamiento al proponente.

Programa adicional.—Se expresará suscintamente el programa adicional al oficial previsto en las condiciones económico administrativas que puedan mejorar aquél.

(Fecha y firma del proponente).

—1.162

Alcaldía de Santa María del Tiétar

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 115/1979, se hace público que durante el término de cinco días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito por medio de superávit, dentro de la prórroga del presupuesto ordinario, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Santa María del Tiétar, 30 de mayo de 1979.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.088